



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

**CONDICIONES REGULADORAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN Y
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CORPORACIÓN PÚBLICA
EMPRESARIAL DE NAVARRA, S.L.U. (CPEN) Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES
ADHERIDAS**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO	4
3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS	4
4. PLAZO DEL ACUERDO MARCO	5
5. IMPORTE DE LOS SERVICIOS	5
6. CAMBIOS EN LAS NECESIDADES DE LIMPIEZA.....	5
7. REVISIÓN DE PRECIOS	6
8. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	6
9. RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	7
11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	7
12. SOLVENCIA TÉCNICA.....	7
13. SEGURO.....	7
14. FIANZA O GARANTÍA	8
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	9
15. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	9
16. PRESENTACION DE OFERTAS.....	9
17. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.....	9
18. CONTENIDO DE LOS SOBRES	10
19. ADMISION DE LAS OFERTAS.....	17
20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
20.1. OFERTA TECNICA.....	17
20.2. OFERTA ECONOMICA	19
21. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	20
22. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	20
23. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA.....	20
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	22
24. FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO	22
25. CESIÓN A TERCEROS	22
26. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	22
CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
27. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	23
28. PLAZO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	23
29. FACTURACIÓN Y PAGO.....	23
30. NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	24
31. NORMAS SOBRE EL PERSONAL.....	25

32.	OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD	26
33.	SECRETO PROFESIONAL	27
34.	RIESGO Y VENTURA.....	27
35.	CESIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y SUBCONTRATACIÓN	28
36.	SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	28
37.	EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LOS TRABAJOS.....	29
38.	PENALIZACIONES	29
39.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	29
40.	RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	30
41.	SUMISIÓN A FUERO.....	30

ANEXOS

ANEXO I. CONDICIONES TÉCNICAS

ANEXO II. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR CENTRO

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES PARA CONTRATAR

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE MEDIOS TÉCNICOS

ANEXO V. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN

ANEXO VI. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección y contratación del servicio de limpieza en la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (en adelante, CPEN) y sus Sociedades Dependientes, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatoras.

El Acuerdo Marco comprenderá la selección y adjudicación por parte de CPEN de una única empresa para este servicio, los precios totales y unitarios, y otras condiciones generales del servicio, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente Acuerdo Marco.

Una vez realizada la selección y adjudicación a dicha empresa mediante el presente procedimiento, durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, las sociedades que se citan en la siguiente estipulación formalizarán un contrato de servicio con la empresa adjudicataria.

2. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO

La Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., y sus Sociedades Dependientes siguientes:

- CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, S.L.U. (CPEN).
- NAVARRA DE SUELO y VIVIENDA, S.A.U. (NASUVINSA).
- CIUDAD AGROALIMENTARIA DE TUDELA, S.L.U. (CAT).
- INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, S.A.U. (INTIA).
- GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA S.A.U. (GAN)
- NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.U. (NILSA),
- NAVARRA DE INFRAESTRUCT. DE CULTURA, DEPORTE y OCIO, S.L.U. (NICDO).
- NAVARRA DE SERVICIOS y TECNOLOGÍAS, S.A.U. (NASERTIC).
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS e INNOVACIÓN DE NAVARRA, S.L.U. (CEIN)
- TRABAJOS CATASTRALES, S.A. (TRACASA)
- SOCIEDAD DE DESARROLLO DE NAVARRA, S.L. (SODENA)

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Según “Condiciones Técnicas”, recogidas en el Anexo I y las “Condiciones Técnicas particulares por centro”, recogidas en el Anexo II.

4. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

Este Acuerdo Marco estará vigente desde el día siguiente a la formalización del mismo y hasta el 31 de enero de 2017, estando previsto el inicio de los servicios de limpieza el 1 de febrero de 2016.

El plazo de vigencia de los contratos derivados será desde la firma de cada uno de dichos contratos, hasta el fin del Acuerdo. El plazo del Acuerdo podrá prorrogarse por años adicionales mediante acuerdo expreso entre las partes.

La duración total de Acuerdo Marco, incluida las prórrogas, así como de sus contratos derivados, no podrá exceder del 31 de enero de 2020.

5. IMPORTE DE LOS SERVICIOS

El importe por los servicios de limpieza se establecerá de forma unitaria para cada centro de trabajo, conforme al modelo del Anexo VI.

El precio establecido será fijo al año, incluyendo todos los gastos directos en los que haya de incurrir (medios humanos –limpiadores, cristaleros- maquinaria y medios auxiliares, materiales de limpieza, consumibles, limpieza de cristales, etc.), independientemente del día y la hora en la que se presten los servicios; medios humanos para el control y supervisión (jefes de grupo y encargado); otros gastos generales de la empresa así como toda clase de impuestos, recargos, etc., para la prestación de los servicios en el lugar convenido, según los anexos I y II y el resto de Condiciones Regulatoras, excepto el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Únicamente, en el caso que algún centro de trabajo requiera limpiezas concretas extraordinarias, en exceso al plan de trabajo establecido y sus frecuencias, dichas horas serán consideradas de abono aparte, según apartado 3.9 del anexo I “servicios extraordinarios”.

6. CAMBIOS EN LAS NECESIDADES DE LIMPIEZA

En el caso de que, durante la ejecución del Acuerdo, hubiera alguna variación significativa de la actividad en alguno de los centros o en partes de los mismos, la Sociedad Dependiente de CPEN titular del mismo podrá establecer a la empresa de limpieza, previa autorización de CPEN, una actualización de las frecuencias y, por consiguiente, de las horas de servicio.

En esta caso, la empresa de limpieza vendrá obligada a asumir el nuevo alcance económico del servicio (al alza o la baja), calculado, en cada centro, en base al precio €/h que haya resultado de dividir el importe (€/año) adjudicado entre el nº horas anuales totales asignadas.

En caso de que alguno de los centros incluidos en esta relación se quedara sin uso o actividad, durante el plazo de vigencia del Acuerdo, el Adjudicatario dejará de prestar el servicio de limpieza, pagándose los servicios efectivamente realizados hasta la fecha y sin que pueda reclamar compensación adicional alguna a CPEN o sus Sociedades Dependientes.

Adicionalmente, en el caso de un incremento de servicios por un nuevo centro de trabajo de CPEN o sus sociedades dependientes, el Adjudicatario se compromete a realizar una propuesta con la misma estructura que la oferta prevista en las presentes Condiciones Regulatoras (ver apartado 18 "Contenido del sobre 3"), aplicando el mismo (o menor) porcentaje para el concepto "*resto de costes y beneficio industrial (B)*" que el que resulte del total de su oferta. En base a dicha propuesta, CPEN podrá decidir su adjudicación o solicitar presupuesto a terceros.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Los importes ofertados serán fijos y no cabrá revisión de los mismos, salvo en caso de prórroga del Acuerdo.

En caso de prórroga, los importes pactados se podrán actualizar con el IPC interanual publicado por el INE tres meses antes de la fecha fin del Acuerdo Marco.

8. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del Acuerdo, atendiendo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio de Contratos Públicos, asciende a la cifra de 3.226.037 €, I.V.A. excluido.

La cifra indicada se ha obtenido tomando como base el precio máximo por cada centro de trabajo, para todo el período de vigencia del Acuerdo, incluidas posibles prórrogas (2.660.000 €) más la estimación de posibles incrementos del servicio por ampliaciones o incorporación de nuevos centros de trabajo de las sociedades dependientes de CPEN (537.673 €).

Estas estimaciones del valor de los servicios para el plazo de vigencia del Acuerdo Marco son aproximadas y no suponen compromiso de gasto alguno.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por el Adjudicatario, y en las condiciones expuestas en las presentes Condiciones Regulatoras.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

Este Acuerdo Marco y los contratos derivados que se formalicen de éste tendrán carácter mercantil y las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en estas Condiciones

Regulatoras y sus documentos anexos, a la oferta del Adjudicatario y a lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y cuanta normativa le sea aplicable.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por las sociedades contratantes que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección y adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del Acuerdo en la forma prevista en el apartado 18 (2) de las presentes Condiciones Regulatoras.

12. SOLVENCIA TÉCNICA

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del Acuerdo en la forma prevista en el apartado 18 (3) de las presentes Condiciones Regulatoras.

13. SEGURO

El licitador deberá acreditar la existencia (o compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar Adjudicatario) de una póliza de seguro en la forma prevista en el apartado 18 (5) de las presentes Condiciones Regulatoras.

La póliza deberá actuar como póliza primaria.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta deberá ser asumida por el Adjudicatario en caso de siniestro.

Tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato, el Adjudicatario deberá incluir a CPEN y todas sus sociedades dependientes incluidos en el alcance del Acuerdo como asegurados adicionales, manteniendo la condición de terceros a su vez.

El Adjudicatario deberá mantener la citada póliza durante toda la vigencia del Acuerdo, en sus sucesivas renovaciones y, en cualquier momento de la vigencia del mismo, a requerimiento de CPEN y/o cualquiera de las sociedades incluidas en su alcance.

14. FIANZA O GARANTÍA

Sin perjuicio de los seguros o fianzas que deba suscribir en cumplimiento de la legislación vigente y del seguro que se exige en el apartado anterior, el Adjudicatario deberá constituir, previamente a la formalización de cada contrato derivado del Acuerdo, una fianza o garantía por los siguientes importes:

- CPEN	200 €
- NASUVINSA	3.500 €
- CAT	1.250 €
- INTIA	6.500 €
- GAN	5.000 €
- NILSA	1.500 €
- NICDO	30.000 €
- NASERTIC	3.500 €
- CEIN	3.000 €
- TRACASA	11.500 €
- SODENA	1.000 €

La fianza o garantía se podrá constituir mediante talón conformado, transferencia a la cuenta corriente que indique cada empresa contratante o aval a primer requerimiento emitido a su favor por una entidad bancaria con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión.

La fianza o garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas de cada contrato derivado, de las penalidades impuestas al correspondiente Adjudicatario con motivo de su ejecución, de los gastos originados a la sociedad contratante por demora del Adjudicatario o por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la empresa contratante con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización de cada contrato derivado, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa del Adjudicatario.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a la empresa contratante a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato derivado.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

15. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Cualquier aclaración o información relativa a las presentes Condiciones Regulatoras podrá ser solicitada a CPEN en la dirección: contratacionescpen@navarra.es.

16. PRESENTACION DE OFERTAS

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las **12,00 horas del martes día 1 de diciembre de 2015**, en la oficina de CPEN, sita en el Paseo Sarasate 38, 2º, Pamplona (Navarra).

Asimismo, las ofertas se podrán enviar también por correo certificado, para lo cual el licitador deberá anunciar a CPEN mediante correo electrónico (contratacionescpen@navarra.es), dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición.

No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

17. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas de los licitadores se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador (sobre nº1, sobre nº2 y sobre nº3), debiendo ser introducidos dentro de un sobre general.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

- ***“Sobre 1- Documentación General para el ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA (CPEN) Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES”***

- **“Sobre 2- Proposición Técnica** para el ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA (CPEN) Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES”.
- **“Sobre 3- Proposición Económica** para el ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA (CPEN) Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES”.

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación de la empresa.
- C.I.F
- Nombre y apellidos del representante.
- Correo electrónico a efectos de notificación.
- Firma.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre nº 1 o el sobre nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre nº 3.

La documentación deberá presentarse en castellano.

18. CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Los licitadores deberán entregar la documentación en formato papel junto con una copia en formato digital (cd o lápiz de memoria). Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre.

En concreto, deberán incluir en este sobre la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la plena capacidad de obrar y de que no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar:

1.1. Declaración responsable del licitador conforme al Anexo III indicando que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, para contratar, conforme a su artículo 195.1.

Nota: El licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 23 de las presentes Condiciones Regulatoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

2. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera:

2.1. Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referidos a los años 2012, 2013 y 2014. Los umbrales mínimos exigidos son:

- Cifra de negocio global de 1.000.000 euros en cada uno de los años 2012, 2013 y 2014.
- Patrimonio neto positivo, al menos, en el año 2014.

2.2. Declaración apropiada de una entidad financiera, por la que se acredite que se dispone de la solvencia económica y financiera para cumplir con los compromisos financieros derivados de la ejecución del Acuerdo.

3. Documentación de acreditación de la solvencia técnica:

3.1. Certificados originales extendidos por, al menos:

- Una (1) entidad pública o privada con un centro de trabajo o instalación con un servicio de limpieza en dicho centro o instalación por importe anual superior a 240.000 €, en cada uno de los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014).
- Adicionalmente, una (1) entidad pública o privada con un centro de trabajo o instalación con un servicio de limpieza en dicho centro o instalación por importe anual superior a 100.000 €, en cada uno de los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014).
- Adicionalmente, tres (3) entidades públicas o privadas con un centro de trabajo o instalación con un servicio de limpieza en dicho centro o instalación por importe anual superior a 25.000 €, en cada uno de los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014).

En los certificados deberá constar expresamente que el servicio se ha desarrollado a plena satisfacción del cliente y el importe económico correspondiente a cada año (o indicación que el importe económico es superior a la cantidad establecida como umbral).

3.2. Estructura organizativa. Relación de los medios humanos propios, que el licitador pone a disposición de CPEN y sus sociedades dependientes para la ejecución del contrato (ámbito de la Comunidad Foral de Navarra), debiendo acreditar al menos la siguiente estructura y competencias:

- Un “encargado general”, con dedicación exclusiva en el ámbito de ubicación de los centros (Comunidad Foral de Navarra), que deberá

- contar con, al menos, una experiencia mínima de 10 años en esta función y disponer de formación en materia de prevención de riesgos laborales, al menos, nivel básico.
- Al menos, dos (2) “jefes de grupo”, con dedicación exclusiva en el ámbito de ubicación de los centros (Comunidad Foral de Navarra):
 - Deberán contar con una experiencia mínima de 5 años en esta función.
 - Al menos, uno de ellos, deberá estar de forma exclusiva como supervisor en la zona de la Ribera (Tudela).
 - Deberán disponer de formación en materia de prevención de riesgos laborales, al menos, nivel básico.
 - Responsable en prevención de riesgos laborales con dedicación en el ámbito de ubicación de los centros (Comunidad Foral de Navarra). Deberá tener una experiencia mínima de 5 años en esta función y una cualificación académica de nivel técnico superior en, al menos, la especialidad de seguridad.

Para la adecuada acreditación, se deberá presentar:

1. Relación del personal asignado.
2. Currículo o declaración al respecto de cada persona, incluyendo, cronológicamente: periodo laboral, empresa, cargo/función y zona geográfica de responsabilidad, firmado por cada trabajador.
3. Acreditaciones académicas/formativas citadas en el currículo.

Para dar validez a la documentación, los currículos o declaraciones deberán presentarse en un formato legible y homogéneo, recogiendo, al menos, los conceptos e información solicitadas en el párrafo anterior y estar firmados por cada trabajador. Se incluirá la fecha de firma, debiendo ser, como máximo, dos meses antes de la fecha de entrega de ofertas.

3.3. Certificado en vigor expedido por entidad autorizada relativo a la disposición por parte del licitador de:

- Un sistema de gestión medioambiental según norma UNE-EN-ISO 14001 o similar. Este certificado podrá ser sustituido por declaración jurada del propio licitador, indicando expresamente que la empresa dispone de un procedimiento implantado para dar cumplimiento de las exigencias derivadas de la normativa en materia de gestión de residuos y, en especial, en lo relativo al cumplimiento de los planes de gestión de residuos existentes en los centros de trabajo a limpiar.

- o Un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según normas OHSAS 18001. Este certificado podrá ser sustituido por declaración jurada del servicio de prevención de riesgos laborales del licitador (ajeno, mancomunado o propio) indicando expresamente que la empresa dispone de un procedimiento implantado para dar cumplimiento de las exigencias derivadas de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y, en especial, en lo relativo a la coordinación de actividades empresariales.

3.4. Requerimiento de carácter social en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El licitador deberá acreditar tener implantado y operativo un plan de igualdad dentro de la organización de la empresa. Se deberá aportar copia del plan (o acta de su aprobación), debiendo acreditar suficientemente la efectiva operativa del mismo, actas o documentos equivalentes, al menos, en el año 2014 o más reciente.

Para dar validez a la documentación, ésta deberá estar suscrita tanto por la representación de la empresa como por la representación de los trabajadores.

4. Compromisos / Declaraciones

4.1. Se deberá aportar declaración jurada con el compromiso de utilizar productos limpieza homologados y consumibles de primeras marcas, tales como "Kiberley Clark", "Kleenex", "JohnsonDiversey", "Sutter", "Kliner", etc.

Dicho compromiso incluirá que, en la medida de lo posible, los productos deberán ser de una gama "ecológica".

4.2. Se deberá aportar declaración jurada con el compromiso de realizar el suministro y reposición de:

- Bolsas de basuras en todos los puntos de recogida que dispongan los centros a limpiar, de forma separada por tipología de residuos en caso de contenedores específicos, cada vez que se lleve a cabo la limpieza de las zonas donde estén ubicados.
- Contenedores higiénicos femeninos en aquellos servicios donde así lo solicite cada una de las sociedades incluidas en el alcance del acuerdo.

4.3. Se deberá aportar declaración jurada con el compromiso de poner a disposición de cada trabajador (suministro y reposición) de todos los medios y materiales necesarios para la realización eficaz del servicio: productos de limpieza, equipos/maquinaria (aspiradoras, abrillantadoras, pulidoras, etc.), accesorios (cubos, mangueras, fregonas, carro de limpieza, pértigas, etc.), vestuario, herramientas, andamios, grúas, escaleras, EPI's correspondientes, y, en general, cualesquiera

materiales o productos que se precisen para la correcta prestación del servicio, aunque no se citen expresamente.

4.4. Se deberá aportar declaración jurada con el compromiso de tener implantado en todos los centros, un sistema de control presencial del trabajador. Al menos, este sistema consistirá en la preparación y cumplimentación rigurosa de partes de trabajo diarios en donde conste, al menos, la identificación de cada trabajador, las horas efectivamente prestadas, las zonas de actuación y firma del personal.

Las declaraciones responsables referidas en los apartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 se realizarán conforme el modelo único del anexo IV.

5. Seguro

Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este Acuerdo, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado y, en su caso, declaración responsable con el compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar Adjudicatario.

Al menos, se exige una póliza con cobertura en responsabilidad civil de explotación, patronal y post trabajos, incluyendo también defensa jurídica.

Los límites que se establecen son:

- Límite en Responsabilidad Civil General, mínimo, 1.000.000 €/año.
- Sublímite mínimo de 450.000 € por víctima en la R.C. Patronal.

CONTENIDO DEL “SOBRE nº 2: PROPUESTA TÉCNICA

Los licitadores deberán entregar un documento encuadernado, con las páginas numeradas y precedidas de un índice. **Además, deberán aportar la propuesta en formato digital (cd o lápiz de memoria).**

Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre.

La documentación aportada será clara y concisa, dirigida a dar respuesta a los criterios de valoración técnica establecidos, no valorándose información adicional que no tenga relación alguna con el presente contrato.

En concreto, deberán incluir en este sobre la siguiente documentación:

i) Organización y medidas para garantizar la calidad en la prestación del servicio

i.1) Equipo de control y supervisión, con la relación nominal de encargado y jefes de grupo que se proponen para la supervisión y control del servicio, indicando los centros asignados a cada uno, dedicación mínima (horas/año), frecuencia mínima de visitas al centro, horarios de trabajo, disponibilidad de atención al titular de cada centro y forma de localización.

i.2) Motivación y justificación de la organización propuesta, en base a las condiciones de servicio y las características concretas (complejidad) de los centros de trabajo asignados.

i.3) Medidas de control, con la descripción del papel y las acciones que realizarán cada uno de los jefes de grupo y/o encargado del servicio de limpieza, encaminadas al control de la ejecución del contrato y a la prevención de conflictos, garantizando una adecuada gestión del personal directo de limpieza.

i.4) Medidas correctoras, con la descripción de las acciones que el licitador propone aplicar para solucionar las deficiencias que surjan durante la ejecución del servicio de limpieza.

La información incluida, en total, para todo el apartado (i), no deberá exceder de 12 páginas por una cara (Estilo y formato de texto: Arial o similar, tamaño letra min. 10, interlineado máx. sencillo).

ii) Servicios extraordinarios

ii.1) Relación de recursos concretos propios, tanto medios humanos como materiales, que dispone el licitador en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y que le permiten ofrecer a CPEN y sus sociedades un mejor servicio para atender refuerzos (por necesidades excepcionales en los centros) o para atender imprevistos/urgentes (fugas de agua, inundaciones, caídas de techos, incendios, etc).

ii.2) Descripción de la organización y disposición concreta de estos medios, teniendo en cuenta los diferentes centros y su ubicación (cómo se organiza para atender todas las zonas en donde hay centros de trabajo de CPEN) y tiempos de respuesta máximos comprometidos.

iii) Política y compromiso de formación del personal

iii.1) Descripción de las actuaciones concretas que ha realizado el licitador para su personal de limpieza y supervisión (peones, peones especialistas, jefes de grupo

y encargados), **en materia de prevención de riesgos laborales** (formación adicional y específica a la que obligatoriamente se ha realizar a la incorporación inicial al puesto de trabajo) durante los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014).

Para dar validez a la documentación, deberá indicar de forma detallada las acciones formativas llevadas a cabo en cada uno de los años, su objetivo, duración y personal que la ha recibido, e incluir acreditación de la efectiva impartición y/o aprovechamiento.

El licitador deberá incluir como información adicional el número medio total de personal de limpieza y supervisión del licitador de la empresa (peones, peones especialistas, jefes de grupo y encargados) durante los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014)

iii.2) Programa de formación anual que compromete el licitador para el personal que realice la limpieza en los centros objeto de este Acuerdo, indicando de forma detallada las acciones formativas a llevar a cabo, su objetivo, duración.

CONTENIDO DEL “SOBRE nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA”

La proposición se ajustará al modelo establecido en el anexo VI de las presentes Condiciones Regulatoras, **exclusivamente en formato papel, en un sobre cerrado.**

El licitador deberá, por cada centro de trabajo, desglosar su oferta en:

(A) Coste “directo” de personal: coste salario – en base a la información aportada respecto del personal actualmente que está prestando el servicio – más seguros sociales.

Se adjunta como anexo V la información trasladada por los actuales prestadores de los servicios respecto del personal susceptible de subrogación y una tabla resumen ordenada por centros de trabajo.

(B) Resto de costes y beneficio industrial: se incluye la parte proporcional de absentismo estimado y vacaciones/sustituciones, gastos en productos y materiales, gastos indirectos (maquinaria, andamiajes, etc.), gastos generales de empresa y beneficio industrial.

Se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Los importes ofertados totales por centro de trabajo (A+B) no podrán ser superiores a ninguno de los “precios máximos de licitación” recogidos en la tabla adjunta del anexo VI.

En todos los casos, la oferta económica deberá ser adecuada para que el Adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

19. ADMISION DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, CPEN procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número 1.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para completar o subsanar los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir del día siguiente a la comunicación. Dicha comunicación se realizará por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de la Propuesta Técnica presentada por los licitadores en el sobre nº2.

CPEN podrá conceder durante este proceso un plazo máximo de cinco días naturales para presentar aclaraciones complementarias a la referida documentación en caso de que lo estime preciso.

Una vez calificada la Documentación General y valorada la Propuesta Técnica, en acto público se comunicará el resultado de la calificación obtenida por los licitadores en el sobre número 2, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos, y, a continuación, se procederá a la apertura de los sobres número 3, dando lectura de las proposiciones económicas.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y su ponderación relativa serán, de conformidad al artículo 51.1 de la L.F. 6/2006 los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
OFERTA TÉCNICA	30 puntos
OFERTA ECONÓMICA	70 puntos

20.1. OFERTA TECNICA

i) Organización y medidas para garantizar la calidad del servicio

15 puntos

i.1) Equipo de control y supervisión **7 puntos**

Se valorará:

- Que exista coherencia (sea igual o mayor) con la estructura organizativa presentada en la documentación del sobre 1 (apartado 3.2): puntuación máxima 1 punto.
- La mayor dedicación mínima: puntuación máxima 2 puntos.
- La mayor frecuencia de visitas: puntuación máxima 2 puntos.
- La mayor amplitud en el horario de trabajo, mayor disponibilidad de atención y medios para la localización: puntuación máxima 2 puntos.

i.2) Motivación y justificación de la organización propuesta **3 puntos**

Se valorará, en función de la ubicación y complejidad de los centros de trabajo:

- El mayor grado de coherencia en la justificación de las dedicaciones y frecuencia de visitas asignadas a los centros: puntuación máxima 3 puntos.

i.3) Medidas de control **3 puntos**

Se valorará:

- Las acciones/métodos concretos que se demuestren más efectivos, en función de la realidad y características de los centros del Acuerdo, evitando exposiciones genéricas, para el cumplimiento de horarios, rendimiento, calidad en el trabajo y la prevención de conflictos: puntuación máxima 3 puntos.

i.4) Medidas correctoras **2 puntos**

Se valorará:

- Las acciones/métodos concretos que se demuestren más efectivos, en función de la realidad y características de los centros del Acuerdo, evitando exposiciones genéricas, para solucionar las deficiencias detectadas que surjan durante la ejecución del servicio de limpieza: puntuación máxima 2 puntos.

Las propuestas que excedan del límite de páginas establecido, según apartado 18 (i), serán valoradas con 0 puntos.

ii) Servicios imprevistos y urgentes **7 puntos****ii.1) Relación de recursos concretos propios** **3 puntos**

Se valorará:

- La mayor y más completa dotación de medios concretos disponibles, acreditados mediante declaraciones propias de retenes/equipos destinados a este tipo de actuaciones junto a referencias a contratos suscritos actualmente

con terceros que demuestren la necesidad y disposición de estos equipos:
hasta 3 puntos.

ii.2) Descripción de la organización y disposición concreta 4 puntos

Se valorará:

- Los menores tiempos de respuesta: puntuación máxima 2 puntos.
- El mayor grado de coherencia y justificación de la organización/asignación de los equipos para dar la cobertura prevista en el ámbito de ubicación de los centros de CPEN: puntuación máxima 2 puntos.

iii) Política y compromiso de formación del personal 8 puntos**iii.1) Actuaciones concretas realizadas en los últimos años 4 puntos**

Se valorará:

- La mayor cantidad de formación a los trabajadores en los últimos tres años (2012, 2013 y 2014). Sólo se considerará la formación suficientemente acreditada (ver apartado 17), teniéndose en cuenta el número de trabajadores con formación recibida sobre el total de personal de la empresa: puntuación máxima 4 puntos.

iii.2) Programa de formación anual comprometido 4 puntos

Se valorará:

- La mayor cantidad del personal adscrito a la limpieza en los centros de CPEN (nº de trabajadores) sobre las que compromete el licitador a dar formación (en la materia y términos recogidos en el apartado 17): puntuación máxima 4 puntos.

20.2. OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica de cada oferta (Pi) se valorará de la siguiente manera:

- Se sumarán todos los importes de "coste directo" (A), en €/año, de cada centro y en todas las sociedades, para obtener un sumatorio de costes directos totales.
- Se sumarán todos los importes de "resto de costes y beneficio industrial" (B), en €/año, de cada centro y en todas las sociedades, para obtener un sumatorio total.
- Se sumarán los importes totales (A+B) para obtener un valor total para el conjunto de sociedades, en €/año, que se tomará como propuesta económica a efectos de valoración (Pi).
- Con el valor Pi de cada licitador, se aplicará la siguiente fórmula:
 - V_i (máximo 70 puntos) = $70 \times (P_{min} / P_i) > 0$; siendo:
 - V_i : valoración correspondiente a la oferta i.
 - P_i : propuesta económica correspondiente a la oferta i.
 - P_{min} : propuesta mínima de los admitidos a licitación.

21. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Al objeto de calcular la existencia de ofertas con valores anormalmente bajos se aplicarán los siguientes criterios:

Cuando concurren tres ó más licitadores, se considerará oferta anormalmente baja:

- Aquella cuyo importe total ofertado de “coste directo” (A), en €/año, sea inferior en más de dos unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media, las ofertas de cuantía más elevada cuando sean superiores en más de cinco unidades porcentuales a dicha media.
- Aquella cuyo importe total ofertado de “resto de costes y beneficio industrial” (B), en €/año, para el total de los centros, sea inferior en más de siete unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media, las ofertas de cuantía más elevada cuando sean superiores en más de diez unidades porcentuales a dicha media.

Además, en cualquier caso, se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo importe ofertado total (A+B), en €/año para el total de los centros sea inferior en más de veinte unidades porcentuales al importe al sumatorio de los precios máximos de licitación para el total de los centros de trabajo (según tabla del anexo VI).

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

22. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

CPEN seleccionará y adjudicará al licitador que mayor puntuación total obtenga, conforme al criterio de adjudicación señalado en las presentes Condiciones Regulatoras.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a la mayor brevedad y por escrito a los licitadores sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 200.3 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

La decisión de selección tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de selección o, en su caso, desde la publicación de la selección y adjudicación.

23. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA

En el plazo máximo de 7 días desde la notificación de selección y adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar ante CPEN, por cada lote, la siguiente documentación:

1. Copia del CIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - o Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que el licitador sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - o Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Cuando el seleccionado no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización de los contratos, CPEN podrá adjudicar al licitador siguiente a aquel, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

24.FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco deberá formalizarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de suspensión al que se refiere la estipulación 22, salvo interposición de una reclamación en materia de contratación pública contra la decisión de selección, lo que conllevará igualmente la suspensión de la selección.

A petición de la empresa seleccionada y adjudicataria de los servicios, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

Formarán parte de la formalización del Acuerdo Marco, las condiciones regulatoras y la propuesta económica.

Si por causas imputables al Adjudicatario o a CPEN no pudiera formalizarse el Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

25.CESIÓN A TERCEROS

No cabe la cesión de la condición de seleccionado del Acuerdo marco, salvo autorización de CPEN en el marco de lo determinado en el artículo 111 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

26.RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La acumulación de tres (3) incumplimientos por ejecución defectuosa en un periodo anual.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.
- El mutuo acuerdo entre CPEN y la empresa seleccionada.
- El incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa seleccionada.
- La resolución de cualquiera de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, en el caso de que dicha resolución se debiera a un incumplimiento de la empresa prestadora del servicio.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Durante el período de vigencia del presente Acuerdo Marco las sociedades contempladas en la estipulación 2 deberán contratar el servicio con la empresa adjudicataria mediante la formalización de un contrato derivado, en las condiciones que se fijan en el presente documento y conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

El Adjudicatario, antes de la formalización de dichos contratos derivados, deberá acreditar ante cada una de las empresas contratantes, el cumplimiento de la garantía o fianza prevista en la estipulación 14 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes Condiciones Regulatoras, que formarán parte del contrato derivado, como anexo, junto con el propio documento de acuerdo marco firmado entre el Adjudicatario y CPEN.

28. PLAZO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Los contratos derivados estarán vigentes desde el día siguiente a la formalización de los mismos y hasta la finalización del Acuerdo Marco.

En el caso de acordar prorrogar el Acuerdo Marco, en los términos previstos en la estipulación 4, se entenderán prorrogados los contratos derivados excepto en el caso de que alguna sociedad dependiente de CPEN comunique previamente a la finalización de su contrato, con la autorización de CPEN, la no prórroga del mismo, y su no continuidad en el Acuerdo Marco.

29. FACTURACIÓN Y PAGO

El Adjudicatario emitirá una factura con periodicidad mensual. Para proceder al abono de dicha factura se requerirá una acreditación previa del trabajo realmente ejecutado vía albaranes/partes de trabajo firmados por el trabajador y validados el responsable de la sociedad en cada uno de los centros.

Cualquier Sociedad Dependiente y/o CPEN podrá requerir adicionalmente:

- Los TC1 y TC2 del mes anterior de todos los trabajadores que presten su servicio en cada centro correspondiente.
- Una declaración jurada de su representante legal manifestando que su empresa no tiene deuda salarial alguna con aquellos de sus trabajadores que prestan el servicio objeto de contrato.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria, debidamente actualizados.

Cuando así sea, la entrega de dicha documentación será requisito indispensable para dar curso al pago de los servicios prestados. Toda esta documentación será elaborada por el Adjudicatario.

El período de pago se establecerá en cada contrato derivado, con un mínimo de 30 y un máximo de 60 días, a contar desde la recepción de la factura; así como el día de mes previsto para pagos, que será fijado por cada empresa contratante.

Se acordará a su vez en el contrato derivado del presente Acuerdo Marco el pago por transferencia a la cuenta bancaria que designe el Adjudicatario.

30. NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de limpieza se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones contenidas en el presente documento de Condiciones Regulatoras, sus anexos y a la oferta del Adjudicatario, en lo que no contradiga a estas condiciones.

El Adjudicatario se obliga a cumplir con las disposiciones vigentes en materia sanitaria, higiénica, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de seguros, sindical y de igualdad de trato y no discriminación; igualmente se obliga a mantener, solicitar y/o obtener de los organismos que correspondan los permisos y licencias administrativas necesarias para el ejercicio de su actividad.

El Adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, máquinas y herramientas de limpieza, medios auxiliares y de elevación, transporte y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

El Adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable de la Sociedad Pública titular de cada centro pueda hacerle, a la vista de la actuación del personal operativo, respecto a los horarios y plan de limpieza.

Los daños que el personal ocasione en el mobiliario de los centros, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por la empresa de limpieza, deduciéndose de las facturas que presente, la indemnización procedente.

También será responsable la empresa de limpieza de las sustracciones de cualquier material que quede probado que haya sido efectuado por su propio personal, siguiéndose para su compensación, idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

Cuando este personal no procediera con la debida corrección dentro de estas dependencias o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, CPEN y/o la sociedad pública donde se venga prestando el servicio podrá exigir al Adjudicatario su inmediata sustitución, a lo que este último estará obligado. Esta será también aplicable en caso de subcontratas.

31. NORMAS SOBRE EL PERSONAL

El Adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir al personal que contrate todas las obligaciones que le incumban en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene, incluyendo, en particular, el pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes al personal por ella contratado y el pago de cualesquiera seguros derivados de eventuales accidentes de trabajo o de enfermedad y cualesquiera cuotas obligatorias y a acreditar, a requerimiento de cualquiera de las sociedades destinatarias del Acuerdo Marco, que se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones. El Adjudicatario deberá, asimismo, si así se le solicita, una relación donde consten las posibles variaciones habidas en ese período del personal por ella contratado, así como los TC1 y TC2 correspondientes, el justificante bancario del pago de los seguros sociales correspondiente, el certificado de estar al corriente con Hacienda y el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y una relación mensual de trabajadores (nombre, apellidos, dni) que han trabajado durante ese mes firmada y sellada.

En ningún caso los trabajadores adscritos al servicio podrán realizar una jornada laboral superior a la que establezcan las disposiciones vigentes.

En caso de inobservancia de estas normas, el Adjudicatario será el único responsable.

El personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con las sociedades destinatarias del Acuerdo Marco (apartado 2) ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y dicho personal. En consecuencia, el Adjudicatario se compromete a mantener a las sociedades destinatarias de los servicios y/o a CPEN, en todo momento, indemnes de cualquier reclamación del personal del Adjudicatario, lo que incluye la obligación de indemnizar a la sociedad que corresponda en la misma cuantía en que ésta pudiera eventualmente ser condenada y en la cuantía correspondiente a las costas judiciales ocasionadas.

El Adjudicatario deberá comunicar al representante de la Sociedad Pública titular de cada centro los datos del personal adscrito al servicio antes de su incorporación efectiva, al inicio y durante la ejecución del contrato (nombre, DNI, edad, domicilio, historial de servicio y formación recibida).

El Adjudicatario deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan operativo y la calidad del servicio.

Cualquier modificación en los trabajadores que vinieran prestando el servicio y que se introduzca por parte de la empresa de limpieza, se considerará nula a todos los efectos si no cuenta con la aprobación de la sociedad contratante.

El servicio de limpieza será cubierto siempre con personal que haya recibido formación adecuada. El Adjudicatario es el responsable de la formación de sus operarios, tanto en manejo de útiles como de máquinas o productos de limpieza.

Todo el personal para la prestación del servicio deberá ir correctamente uniformado durante el desarrollo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en la materia

En los casos en los que algún miembro del personal no realice su cometido con la diligencia debida de forma reiterada y causando perjuicio económico, cualquier sociedad contratante podrá exigir al Adjudicatario su sustitución por otro, sin poder reclamar el Adjudicatario un coste por tal motivo.

En caso de huelga, el Adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que se negociarán de acuerdo con la normativa que esté en vigor. Durante estos períodos de huelga, se abonará sólo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados. En caso de incumplimiento total o parcial de los servicios mínimos, la Sociedad Pública titular de cada centro se reserva el derecho de no abonar al Adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al período de tiempo no cubierto.

El licitador deberá acreditar tener elaborado e implantado (operativo) un plan de igualdad dentro de la organización de la empresa.

32. OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

Las sociedades titulares de cada centro de trabajo pondrán a disposición de la empresa de limpieza:

- a) El agua, alumbrado y energía eléctrica suficiente para el mejor cumplimiento del cometido de estos servicios, no permitiendo el uso indebido o abuso de estos elementos.
- b) La acreditación y el acceso a los locales del personal del Adjudicatario.
- c) En los casos que sea necesario:
 - o Planos de plantas del edificio.

- Detalle de características y emplazamiento de instalaciones especiales.
- Local o espacio habilitado para uso de los trabajadores del Adjudicatario.
- Programación con la suficiente antelación de la ocupación de las salas comunes o eventos.

33. SECRETO PROFESIONAL

El Adjudicatario se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los contratos derivados, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a CPEN y sus Sociedades Dependientes, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el Acuerdo o el contrato derivado.

El Adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución de los contratos derivados se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario de los servicios.

No podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato, salvo en los casos contemplados en el apartado de "Revisión de precios".

El Adjudicatario será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para las sociedades o para terceros de los defectos o errores incluidos o métodos inadecuados empleados en la ejecución del contrato.

Será obligación del Adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LFCP.

35. CESIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y SUBCONTRATACIÓN

El Adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos derivados en los términos previstos en los artículos 205 y 111 de la Ley Foral de Contrato 6/2006.

El Adjudicatario podrá subcontratar parte de los servicios objeto de la contratación siempre que se justifique su necesidad; siendo en cualquier caso imprescindible obtener previamente la correspondiente autorización escrita de CPEN, una vez estudiados los motivos expuestos que justifiquen la subcontratación.

En cualquier caso, los servicios específicos que se realicen o concierten con centros especializados, éstos deberán estar acreditados o autorizados por las autoridades u órganos competentes.

36. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable de la empresa pública titular de cada centro de trabajo o instalación donde se venga prestando el servicio de limpieza, quienes podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido así como ser informados en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

El Adjudicatario tendrá la obligación de:

- Proporcionar al responsable, a solicitud expresa de éste o de CPEN, todos los datos, procesos y procedimientos empleados en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Elaborar y mantener actualizados durante la vigencia del Acuerdo, en concreto, un plan de limpieza así como realizar un informe del estado del servicio, con periodicidad anual o a requerimiento de la empresa contratante y/o CPEN.

Con el objeto de controlar la calidad de los procesos y materiales el Adjudicatario facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos objeto del contrato, así como los medios necesarios para desarrollar dichas tareas, incluso mediante la visita e inspección de los locales de la empresa seleccionada, debiendo responder a las encuestas y formularios que se le entreguen, y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.

En cualquier caso, la empresa contratante se reserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio contratado. En consecuencia podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo que a la contrata se refiere y comprobar la limpieza efectuada cuando lo considere oportuno.

37. EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LOS TRABAJOS

En el caso de que en alguna de dichas inspecciones se estimasen incumplidas algunas de las estipulaciones recogidas en las presentes Condiciones Regulatoras o se realizara una ejecución defectuosa de los servicios o se incumpliera algunos de los términos recogidos en la oferta del Adjudicatario, la empresa contratante, poniéndolo a su vez en conocimiento de CPEN, dará por escrito al Adjudicatario instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que alguna de las sociedades contratantes sea conocedor de alguna ejecución defectuosa e inste a su subsanación y no sea atendida adecuadamente por el Adjudicatario, se entenderá un incumplimiento de sus obligaciones, siendo objeto de penalización, según se contempla en la estipulación siguiente.

38. PENALIZACIONES

La situación se comunicará de forma fundamentada, mediante correo electrónico.

Las sanciones estipuladas son las siguientes:

- Primer incumplimiento: advertencia.
- Segundo incumplimiento y siguientes: bonificación a favor del cliente en la siguiente factura por valor del 2% del importe total de adjudicación del servicio (€/año).

Podrá suponer la resolución del Acuerdo y la correspondiente indemnización como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados la acumulación de tres (3) incumplimientos en un periodo anual.

39. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Los contratos derivados podrán ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- o La acumulación de tres (3) incumplimientos en un periodo anual.
- o La muerte o incapacidad sobrevenida del Adjudicatario o la extinción de su personalidad jurídica.
- o La no suscripción o la cancelación de las pólizas de seguro que deba suscribir y mantener vigentes el Adjudicatario.
- o El incumplimiento del plazo para el inicio de los trabajos.
- o No ajustarse el Adjudicatario en la ejecución de sus servicios a las condiciones de servicio, requerimiento y compromisos previstos en las Condiciones Regulatoras, en especial, lo estipulado en el anexo I y/o anexo II.
- o El abandono del centro de trabajo, cuando corresponda, sin causa justificada.

- La mala fe en la ejecución de los trabajos.
- La falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El incumplimiento del Adjudicatario en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.
- La divulgación de noticias sobre el Adjudicatario, o el inicio de algún procedimiento administrativo o judicial contra él, que pudiera perjudicar la imagen o reputación de CPEN y/o sus sociedades dependientes.
- El Incumplimiento de la obligación del secreto profesional.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

La resolución del contrato por causas imputables al Adjudicatario, podrá suponer la correspondiente reclamación de los daños y perjuicios que correspondan.

40. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

41. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.